

CÓRDOBA, 21 MAY 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (No docente – personal transitorio – con relación de empleo) a celebrar con la Srta. LAURA ELIZABETH CRUZ, quien prestará servicios en el citado Centro; teniendo en cuenta que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12, lo informado a fojas 13 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 54169,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (No docente – personal transitorio – con relación de empleo) de que se trata, a celebrar con la Srta. LAURA ELIZABETH CRUZ (DNI 21.755.778), que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 13, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Directora del Centro Estudios Avanzados a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Fuente 12 – Recursos Propios de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- La Srta. LAURA ELIZABETH CRUZ deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 769



REGISTRO N° 3.376

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

*(Contrato No Docente para Personal Transitorio
con Relación de Empleo Público)
2014 - 2015*

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, Dra. Alicia María Servetto, según autorización y delegación por Resolución Rectoral N° _____ de fecha _____ de _____ de 2014, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, la Sra. Laura Elizabeth Cruz, DNI 21.755.778, CUIL 27-21755778-5, en adelante "la CONTRATADA", con domicilio en calle _____ de la ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. LAURA ELIZABETH CRUZ, quien acepta, para prestar servicios en el Area Contable del Centro de Estudios Avanzados.

SEGUNDA: La CONTRATADA prestará apoyo en el Area Contable en tareas generales, y particularmente realizará cobranza, control de caja, cargado de SiGeCo y confección de resoluciones contables, con una carga horaria de 35 horas semanales de lunes a viernes, en horarios de 8:00 a 15:00 horas. El presente contrato se iniciará el día 1° de mayo de 2014 y concluirá el día 30 de abril de 2015 (un año), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como remuneración la establecida para una categoría 6, agrupamiento administrativo, del personal de la universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del PEN N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está



sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La CONTRATADA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías,



dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un decreto de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria; y b) La CONTRATADA en calle
ambos de esta ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.



UNC	Fecha: 06/05/2014	Expediente: 0019204/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) con la Srta. Laura Elizabeth Cruz, quién se desempeñara en el Centro de Estudios Avanzados de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 05/12.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Víaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	----------------------------

CONTRATADO		Importe Total
Srta. Laura Elizabeth Cruz D.N.I.: 21.755.778		\$ 114.137,66
Período del Contrato: 01/05/2014 al 30/04/2015 (Contrato obrante a fs.9/11)		
Retribución.....	\$	7.080,50
Remuneración	\$	84.966,00
S.A.C.	\$	7.080,50
Sub-Total	\$	92.046,50
Contribución Patronal	\$	22.091,16
TOTAL	\$	114.137,66
Notas:		
1) La remuneración corresponde a la establecida para la categoría 6 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dto. 366/06, según clausula TERCERA del contrato obrante a fs. 9/11.		
2) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS (FUENTE 12) del Centro de Estudios Avanzados, según nota a fs. 8		
3) Solicita autorización para que la Dra. Alicia Servetto, en carácter de Secretario General de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.		
TOTAL		

IMPUTACION: Centro de Estudios Avanzados

FUENTE: 12	Progr. 33	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2014
Dep.69	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 76.091,77

OBSERVACIONES:

msm

[Signature]
L.C. SUSANA BAREK
Dirección Gral. de Contrataciones
S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
Córdoba, 01 de Mayo de 2014
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Atentamente.

[Signature]
L.C. LILIANA LOPEZ
Directora Gral. de Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

[Signature]
Dr. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional